



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA**



INFORME N° 022-2025/MPS-CE

- A :** Ing. Marlem Mogollón Meca
Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sullana
- ASUNTO :** Solicito Acto Resolutivo del proceso de selección RES-PROC-N° 01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA
- REFERENCIA :**
- a) ACTA DE RECTIFICACIÓN DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
 - b) ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS
 - c) PROCESO DE SELECCIÓN **RES-PROC-N° 01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA**
 - d) "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN AV. BUENOS AIRES Y TRANSVERSAL DOS DE MAYO DESDE LA CARRETERA A TAMBOGRANDE HASTA LA AV. JOSÉ DE LAMA EN EL DISTRITO DE SULLANA DE LA PROVINCIA DE SULLANA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA" con Código Único de Inversión N° 2655584

Mediante el presente me dirijo a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo hacer de su conocimiento lo siguiente;

Que, mediante documento de referencia b) de fecha 09 de mayo del 2025, El Comité Especial, de acuerdo a la propuesta económica presentada por el único postor, señaló que el CONSORCIO BUENOS AIRES, integrado por **Inversiones Las Casuarinas SD S.A.C** con RUC: 20515379046, **Grandes Xructuras S.A.C** con RUC: 20605238468 y **Corporación COPSAC S.A.C** con RUC: 20608536419; cumple con lo establecido en las bases integradas del proceso de Selección de la Empresa Privada, donde su porcentaje del monto referencial, se indicó que representaba el 100% del monto de inversión, según el siguiente detalle:

2. Contenido del Sobre N° 02:

Las Empresas Privadas que se presentan a manera CONSORCIO, CUMPLE con lo establecido en las Bases Integradas del proceso de selección, de acuerdo al Anexo N° 4-E, se indica el siguiente detalle:

Monto de inversión de la propuesta económica	Monto de inversión referencial	Porcentaje que representa la propuesta económica sobre el monto de inversión referencial. (%)
S/ 27'536.060 13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)	S/ 27'536.060 13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES)	100%

Que, en la Etapa de Presentación de consultas y observaciones a las Bases, el único postor presenta a este comité la solicitud de Gastos de Administración Central y Monitoreo, la misma que fue **ACOGIDA PARCIALMENTE** por el Comité Especial en la Etapa de Absolución de consultas y observaciones a las Bases, por el monto de S/. 334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles) para el presente proyecto, en concordancia con el Artículo III, inciso 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022.EF.

Por tanto, las bases integradas del Proceso de Selección, fueron integradas considerando los **Gastos de Administración Central y Monitoreo**, considerándose ya un monto referencial de S/ 27'536,060.13 (VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SESENTA Y 13/100 SOLES); tomándose como el 100% del monto referencial.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

1.5. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN:

LA INVERSIÓN tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 27'201,660.13 (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y 13/100 SOLES), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente:

OBLIGACIONES	MONTO DE INVERSIÓN
	S/
Ejecución de la obra	26'102.780.93
Elaboración del Estudio Definitivo	368.683.35
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	440.854.18
Financiamiento de la Supervisión de la Elaboración del Estudio Definitivo	20.000.00
Liquidación (*)	184.341.67
Elaboración de estudios de Preinversión	85.000.00
MONTO TOTAL REFERENCIAL DE INVERSIÓN:	27.201.660.13

(*) En conformidad con el Marco normativo DS.210-2022-EF, Artículo 35.4 aprobado en el REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230 es pertinente reconocer e incorporar dentro del valor referencial de las bases integradas el monto de S/85,000 (Ochenta y cinco mil y 00/100 soles), por elaboración de Estudio de Preinversión, en función al cumplimiento del reglamento de Obras por impuesto

(Nota) Es preciso indicar que, de ser incluido los Gastos de Administración Central y Monitoreo por la Empresa Privada en su Propuesta Económica, durante el Proceso de Selección, por el mismo no deberá superar el Monto de S/. 334,400.00 (trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos y 00/100 soles), para el presente proyecto, en concordancia con el Artículo III, inciso 22 del Reglamento de la Ley N° 29230 aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022.EF.

Sin embargo, El error se materializa en que el Monto Referencial definido en las BASES INTEGRADAS asciende a S/ 27,201,660.13 (veintisiete millones doscientos un mil seiscientos sesenta y 13/100 soles) y la Propuesta Económica del Postor asciende a S/ 27,536,060.13 (veintisiete millones quinientos treinta y seis mil sesenta y 13/100 soles); ya que el Postor decidió considerar los Gastos de Administración Central y Monitoreo como parte de su Propuesta Económica lo que excedería el 100% del Monto Referencial, como se explica en el siguiente recuadro:

RUBRO	S/
COSTO DIRECTO	18,434,167.33
GASTOS GENERALES (10%)(*)	1,843,416.73
UTILIDAD (10%)	1,843,416.73
SUB TOTAL	22,121,000.80
IMPUESTO I.G.V. (18%)	3,981,780.14
SUB TOTAL OBRA (**)	26,102,780.93
Presupuesto de Gastos de Administración Central y Monitoreo (OPCIONAL) (***)	334,400.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	368,683.35
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA	440,854.18
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO	20,000.00
COSTO DE LIQUIDACIÓN	184,341.67
COSTO DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN	85,000.00
COSTO DE MANUAL DE OPERACIÓN (***)	
COSTO DE ACTIVIDADES DE OPERACIÓN (***)	
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (***)	27,536,060.13



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL

DE SULLANA

Siendo así, la propuesta económica presentada por el único postor CONSORCIO BUENOS AIRES, excede el 100%; donde en realidad significaría el 101.23% respecto al Monto Referencial.

Que, en conformidad a lo señalado en el Decreto Supremo N°210-2022-EF, REGLAMENTO DE LA LEY N° 29230, señala:

Artículo 61.2.- Para que se admita una propuesta económica, esta no debe ser menor al noventa por ciento (90%) ni superior ciento diez por ciento (110%) del Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases. En caso de que se trate de una iniciativa privada, no es posible exceder el Monto Referencial del Convenio de Inversión consignado en las bases.



Por tanto, Como Comité Especial, habiendo tomado conocimiento a lo expuesto; y considerándose una propuesta inválida, es susceptible una Nulidad dando cumplimiento a lo señalado en el reglamento; por ende, para RECTIFICAR LA EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA publicada mediante CIRCULAR N° 006- 2025-EP-MPS; sugerimos que mediante Acto resolutivo del Titular de la Entidad, se deje sin efecto el acto de Buena Pro, **RETROTRAYENDO EL PROCESO HASTA LA ETAPA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**, con la finalidad de salvaguardar y no afectar la validez del Proceso de Selección.

Por lo anteriormente expuesto, en calidad de Comité Especial, encargado de la conducción del Proceso de Selección del Proyecto de la referencia, solicito a su despacho la emisión del Acto Resolutivo declarando la nulidad de la etapa de Evaluación de Propuestas del proceso de selección RES-PROC-N° 01-2025-LEY 29230-MPS-CE-PRIMERA CONVOCATORIA.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

ING. PERCY AGUSTO PEÑA ARRIETA
PRESIDENTE DEL COMITÉ ESPECIAL